

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiendo a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 27 que la competencia para resolver los expedientes del Grupo II corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación expresa de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente, una subvención, por el importe

que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01, programa 81A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de la convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 26 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Bélmez.
Núm. Expte.: TR1401305.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 15.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 3.645,37 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 18.645,37 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 80,45%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Benamejí.
Núm. Expte.: TR1400505.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.500,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (E. trabajo, redes, servidores, almac. datos, etc).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 12.607,24 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 16.107,24 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 21,73%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Cardeña.
Núm. Expte.: TR1400705.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de estaciones de trabajo, servidores y SAI.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 5.453,94 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.453,94 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 52,38%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de El Carpio.
Núm. Expte.: TR1401705.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 900,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (cor-tafuegos).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 123,56 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.023,56 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 87,93%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinas Reales.
Núm. Expte.: TR1401105.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.097,66 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 23.626,72 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 26.724,38 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 11,59%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Espejo.
Núm. Expte.: TR1400205.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.

Finalidad: Adquisición de equipamiento informático y/o telemático (estaciones Trab. Serv. etc.).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 11.638,48 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.638,48 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 20,49%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente-Tojar.
Núm. Expte.: TR1402105.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (estaciones, redes, servidores, SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 13.128,14 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 16.128,14 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 18,60%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Guadalcazar.
Núm. Expte.: TR1402405.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 1.687,88 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 4.687,88 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 63,99%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de El Guijo.
Núm. Expte.: TR1401805.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 1.397,27 euros.
Finalidad: Adquisición, instalación y configuración de redes.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 155,25 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.552,52 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar.
Núm. Expte.: TR1401005.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 1.305,00 euros.
Finalidad: Adquisición Equip. informático (sistema de alimentación ininterrumpida).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 145,00 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.450,00 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Luque.
Núm. Expte.: TR1402305.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamientos informáticos y/o telemáticos.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 5.669,60 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.669,60 euros.

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 51,42%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Núm. Expte.: TR1401605.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 926,04 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 102,89 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.028,93 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.
Núm. Expte.: TR1401905.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 1.395,01 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 4.395,01 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 68,26%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Pedro Abad.
Núm. Expte.: TR1402005.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamientos informáticos.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 8.356,95 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.356,95 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 41,79%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaharta.
Núm. Expte.: TR1400805.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático para servicios municipales.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 8.490,65 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.490,65 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 41,41%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
Núm. Expte.: TR1400905.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Instalación y configuración de redes.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 1.669,25 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 4.669,25 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 64,25%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
Núm. Expte.: TR1401505.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático.

Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 5.044,85 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.044,85 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 54,32%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso.
Núm. Expte.: TR1400305.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 2.488,20 euros.
Finalidad: Adquisición de equipos informáticos y/o telemáticos (estaciones trabajo, SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 276,47 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 2.764,67 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Junta Vecinal de Algarrarín.
Núm. Expte.: TR1400105.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de estaciones de trabajo y SAI.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 3.887,44 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.887,44 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 43,56%.
Condiciones:

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 4 de agosto de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE-Barbate Azul en la ciudad de Barbate (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz en nombre de los trabajadores de la empresa UTE-Barbate Azul, que presta sus servicios en la ciudad de Barbate (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de 00,00 del lunes 15 de agosto de 2005, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-